



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUJICAL
ARGELIA - ANTIOQUIA

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: MARCO TULIO LOPEZ MUÑOZ
Demandado: EFRAIN ISAZA RODRÍGUEZ
Radicado: 2022 00010 00
Interlocutorio: 060
Asunto: TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

En escrito allegado a este Despacho, el señor **MARCO TULIO LOPEZ MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.618.714 y **EFRAIN ISAZA RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.140.471, en calidad de partes en el proceso de la referencia, solicitan se decrete la terminación del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, seguido en este Despacho, por pago total de la obligación.

Indican igualmente, que renuncian a términos de notificación y ejecutoria.

La solicitud anterior, se encuentra ajustada a derecho y dentro de las limitaciones que establece el C.G.P. para proponerla, por lo tanto, será admitida, debiéndose ordenar la terminación del proceso. Igualmente, se ordena la cancelación de la medida cautelar decretada en contra del demandado, el desglose de los documentos aportados para el cobro, la renuncia a los términos solicitada y el archivo de las diligencias; esto, de conformidad a lo manifestado por las partes en el escrito antes aludido.

Por lo anteriormente expuesto, **EI JUZGADO PROMISCO MUJICAL DE ARGELIA ANTIOQUIA**,

RESUELVE

PRIMERO: Se declara terminado el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, instaurado por el señor MARCO TULIO LOPEZ MUÑOZ, en contra del señor EFRAÍN ISAZA RODRÍGUEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Mediante desglose, hágase entrega de los documentos solicitados y aportados para el cobro de la deuda a la parte interesada.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada, en contra del señor EFRAIN ISAZA RODRÍGUEZ, consistente en el embargo del vehículo automotor registrado a nombre del señor EFRAÍN ISAZA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.140.471 de placa KVN 46C, para lo cual se enviará el oficio respectivo a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Envigado Ant. para el levantamiento de la medida cautelar.

Ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ ELENA SOTO GAMBOA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados N° 010, fijado el día 25 de abril de 2023, a las 08:00 a.m.

Yohana Orozco Castaño
Secretaría